



DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2015-AMPN

Nasca, 15 MAYO 2015

VISTO:

Los Informes N° 116-2015-GPP/MPN y N° 166-2015-GPP/MPN, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía que actualiza los porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Nasca, en función al nuevo valor de la UIT fijado en Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (3,850.00) para el año 2015, de acuerdo a lo señalado por Decreto Supremo N° 374-2014-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2013-MPN se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, mediante Informe N° 116-2015-GPP/MPN, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que deberá elaborarse un Decreto de Alcaldía de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca, en lo que corresponde a los porcentajes de la UIT de los derechos y servicios exclusivos de acuerdo al monto de S/. 3,850.00;

Que, mediante Informe N° 0151-2015-GAJ-MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se emita Decreto de Alcaldía, para la actualización de los porcentajes del TUPA;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establece exclusivamente. en el caso de Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el TUPA, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificación en el Portal Institucional;





Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2014, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2015;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto, las entidades públicas a través de sus funcionarios deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho vigente, entre el nuevo valor de la UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web Institucional;

Estando a lo expuesto; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) de los artículos 20° y 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR los porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Nasca, en función al nuevo valor de la UIT fijado en Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (3,850.00) para el año 2015, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 374-2014-EF, conforme a los documentos que forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de Portal de Transparencia la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a todas las Unidades Orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

